

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Federación balear de natación, para el desarrollo de un programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022.

Partes

Salvador Losa Marí, conseller executiu del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa (a partir de ahora Consell), nombrado mediante Decreto de Presidencia 472/2019, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de las personas miembros del Consell Executiu y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB extr. n.º 95, de fecha 11-07-19), en representación del Consell de Ibiza, con el NIF S-0733001-B, y domicilio en la avenida de España, 49, 07800 Ibiza, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo primero, apartado b, del Decreto de Presidencia n.º 484/2019, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB n.º 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones al BOIB n.º 175, de 31-12-2019, BOIB n.º 101, de 4-6-2020 y al BOIB n.º 153, de 5-9-2020), en relación con el artículo 72.e del Reglamento orgánico del Consell Insular de Ibiza (BOIB n.º 136, de 18/09/10, corrección en BOIB n.º 148, de 14-10-2010, modificación al BOIB n.º 48, de 16-4-2016).

Nuria Perea Pau, con DNI 43.057.486Z, presidenta de la Federación Balear de natación (a partir de ahora Federación) con NIF nº G-07179146, actuando en nombre y representación de la Federación, según preve el artículo 26 del Decreto 33/2004, de 2 de abril, por el cual se regulan las federaciones deportivas de las Islas Baleares.

Antecedentes

1. El deporte constituye un elemento determinante de la calidad de vida y de la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.
2. El artículo 43.3 de la Constitución española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.
3. El Consell, tiene competencias propias dentro de su ámbito territorial en materia de deporte, el ocio y en concreto en el fomento y la promoción de las actividades deportivas y de ocio, en virtud del artículo 70.9, de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, que viene ejerciendo desde la atribución competencial efectuada por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los Consells Insulars en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes. Además, el artículo 73 el EAIB le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde a la Comunidad Autónoma, en las materias que este Estatuto le atribuye como competencia propia.
4. La mencionada Ley 6/1994, de 13 de diciembre, prevé en su artículo 6 que los consells insulars asumirán todas las competencias que habían sido asumidas por

la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de deportes, y entre estas, las que determine la ley balear del deporte.

5. La legislación específica en materia de deporte en el ámbito territorial de las Islas Baleares está constituida por la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, que en su exposición de motivos establece que el deporte, entendido como la expresión de la actividad física, reglada o no, es un bien para la sociedad y hay que cuidarlo, potenciarlo y posibilitar que toda la ciudadanía de las Islas tenga opciones de practicarlo, de forma individual o formando parte de las diferentes y necesarias organizaciones deportivas que lo gestionan y que son igualmente valoradas y necesarias en la sociedad.
6. El artículo 6 de la mencionada Ley 14/2006, de 17 de octubre, prevé “la coordinación y la complementariedad entre las administraciones públicas y entre estas y las entidades deportivas u otras entidades de promoción del deporte”, entre las que se encuentran las federaciones deportivas y los clubes deportivos.
7. Aun así, la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, recoge en el artículo 5.j como objetivo y finalidad de la Administración pública promover y planificar el deporte de competición.
8. En el ámbito de sus competencias, el Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut, tiene la voluntad de fomentar la formación técnica deportiva a través de una ayuda nominativa a la Federació Balear de natación, para el desarrollo de un programa de seguimiento deportivo de natación para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022.
9. En este sentido, el Consell Insular d'Eivissa ha previsto una ayuda nominativa para esta entidad en el presupuesto general para el año 2022 y en el Plan estratégico de subvenciones 2020 - 2021 - 2022, aprobado por acuerdo de Consejo ejecutivo de fecha 7 de febrero de 2020 y modificado por resolución del Conseller del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut número 2021000015 de fecha 22 de enero de 2021 (publicado en el BOIB n.º 13 de 30 de enero de 2021) número 2021000065 de fecha 6 de abril de 2021 (publicado en el BOIB n.º 50 de 15 de abril de 2021) y número 2022000008 de fecha 5 de enero de 2022 (publicado en el BOIB n.º 15 de 29 de enero de 2022). Además en fecha 2 de febrero de 2022 se ha hecho la correspondiente retención de crédito n.º 2/2022000000444 por importe de 15.000 euros de la partida presupuestaria 3410 48941.
10. En fecha 18 de febrero de 2022 (RGE n.º 2022003418) tuvo entrada en el Consell Insular d'Eivissa, la solicitud de ayuda económica por importe de 15.000 euros.
11. Así mismo en fecha 1 de febrero de 2022, el conseller executiu del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut dictó providencia de inicio para que se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos para la formalización y aprobación de una ayuda económica a esta entidad, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración
12. A tenor de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

13. En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, dispone en su artículo 21 que las administraciones y los beneficiarios de las ayudas pueden formalizar convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa a la Federación Balear de natación para la ejecución de un programa de seguimiento deportivo de natación (a partir de ahora PSE) en la isla de Ibiza entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de octubre de 2022, de acuerdo al presupuesto presentado y que figura como anexo 1 de este convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de la Federación

La Federación reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario en conformidad con el establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, la Federación está sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar un programa de seguimiento deportivo de natación (a partir de ahora PSE) en la isla de Ibiza entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de octubre de 2022 de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo 2 de este convenio. El Consell Insular de Ibiza no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la realización de la actividad objeto de este convenio.
2. Vigilar que los y las deportistas participantes en los PSE cuenten con licencia federativa, la cual, según el artículo 38 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, tiene que contener como mínimo, una cobertura que garantice las eventuales indemnizaciones, la responsabilidad civil adecuada a los riesgos que suponga la actividad y la asistencia sanitaria.
3. Comprobar que los entrenadores y las entrenadoras, profesionales, voluntariado y resto de agentes deportivos que participen en la actividad disponen del certificado de delitos de naturaleza sexual.
4. Informar al Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Juventut de cualquier modificación en la ejecución de los PSE y de las altas y bajas de los deportistas y personal técnico integrante.
5. Realizar la gestión técnica y aportar el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el PSE del presente Convenio. Los medios humanos aportados serán a cargo de la Federación que asumirá las obligaciones sociales, laborales y tributarias que deriven de estas prestaciones, y en ningún caso supondrán una relación laboral ni profesional con el Consell, eximiendo esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.

6. Hacer constar en todo el material divulgativo de PSE la colaboración entre el Consell y la Delegación/Federación , mediante la inserción del escudo del Consell Insular d'Eivissa.

7. Comunicar al Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa posibles modificaciones que afecten al cumplimiento del convenio.

8. Y en todo caso cumplir lo que disponen los artículos 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De entre estas obligaciones:

- Llevar a cabo la actividad objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad en los términos establecidos en este convenio.
- Conservar los documentos justificativos.
- Comunicar, si es el caso, la obtención otras ayudas por el mismo concepto. En el supuesto de que la Federación reciba otras ayudas, su importe no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que realizar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut.
- Acreditar antes de la firma de este documento y en el momento de la justificación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante a la Hacienda autonómica, o bien autorizar al Consell Insular que haga la consulta y no figurar como deudor del Consell.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer en conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 44 del Decreto Ley 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. La Federación puede subcontratar con terceros, total o parcialmente, las actividades objeto de este convenio, siempre y cuando se cumplan las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERA. Obligaciones del Consell Insular d'Eivissa

3.1. Aportar a la Entidad deportiva la cantidad máxima de 15.000€ con cargo a la partida 3410 48941 del ejercicio presupuestario para el año 2022, con la siguiente distribución:

-9.000 euros para el programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021

-6.000 euros para el programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 d'octubre de 2022

CUARTA. Compatibilidad

La concesión de esta ayuda es compatible con la concesión otras ayudas que puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso el importe no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos públicos o privados, supere el coste del servicio subvencionado, en conformidad con el que dispone el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en relación con el artículo 19 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA. Gastos subvencionables

5.1. Son subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se hayan realizado dentro del plazo establecido en este convenio:

-Honorarios del personal técnico (hasta un límite del 60% del total justificado).

-Tratamientos de fisioterapia y/o psicología deportiva.

-Desplazamientos para participar en concentraciones deportivas o competiciones que no sean campeonatos del mundo, de Europa, de España o de Baleares: transportes (avión, barco, taxi, coche de alquiler, gasolina, peajes), alojamiento, manutención y cuota de inscripción.

-Ropa deportiva. Esta ropa tiene que tener impreso del escudo del Consell Insular d'Eivissa.

-Material fungible necesarios para el desarrollo de los entrenamientos.

-Alquiler de instalaciones deportivas.

-Seguros.

-Organización de cursos de formación técnica en la isla de Ibiza.

-Desplazamientos para participar en cursos de formación

-Gestión administrativa: se puede repercutir hasta un 10% del trabajo mensual realizado por el personal administrativo de la federación correspondiendo con un máximo de 3.000 euros.

-El gasto en gasolina no puede superar la cantidad de 800 euros.

5.2. No son gastos subvencionables:

- Gastos bancarios.

- Protocolarias y representativas (cenas de bienvenida, de clausuras, etc.).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Las provocadas por procedimientos judiciales.
- De adquisición de bienes inventariables.
- Las derivadas de los pagos de impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTA. Pago y justificación de la subvención

6.1. El pago de esta subvención por importe máximo de 15.000 € del Consell a la Entidad deportiva se realizará de la siguiente manera:

Pago fraccionado en dos plazos: un primer pago hasta un máximo de 9.000 euros una vez justificada la ejecución del programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 y previa presentación de una cuenta justificativa simplificada y un segundo pago, por la cantidad restante, una vez justificada la ejecución del programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de octubre de 2022 y previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada.

6.2. Las cuentas justificativas simplificadas mencionadas tienen que contener:

- Memoria de la actividad realizada
- Acreditación de haber insertado el escudo del Consell en el material divulgativo del PSE objeto del convenio.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, del concepto, de su importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago, según el modelo del anexo 3 de este convenio.
- Relación detallada de los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad desarrollada, según el modelo del anexo 3.
- Documentación justificativa de los gastos realizados (facturas oficiales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación del pago de estos gastos) por un importe igual o superior a 500 euros (iva incluido), en conformidad con lo que permite el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Se considerará gasto realizado aquella que ha sido efectivamente pagada, con fecha máxima, el mismo día de la presentación de la justificación de la actividad realizada objeto de esta subvención.

6.3. Para financiar y cubrir la actividad subvencionada, esta normativa reguladora no obliga a la Federación a aportar una financiación propia. En caso de aportar, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada tendrá que acreditarse en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.

6.4. El Consejo podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc., para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

6.5. Para los gastos de personal se admitirán:

- Nóminas del personal contratado, incluidas los gastos de Seguridad Social de los trabajadores (TC1 y TC2) y liquidaciones del IRPF
- Facturas de prestación de servicios profesionales.

6.6. Las facturas de alojamiento y desplazamientos tienen que incluir el nombre de todas las personas que pertenecen al PSE que han disfrutado del servicio.

6.7. Para justificar los gastos para la organización de cursillos de formación técnica se tiene que adjuntar una memoria que acredite su realización.

6.8. Para justificar los gastos por gestión administrativa del PSE se tiene que adjuntar una memoria de los trabajos realizados mensualmente, y las facturas presentadas tienen que ser de todos los meses que comprende el PSE.

6.9. Para justificar los gastos por adquisición de ropa deportiva se tiene que adjuntar fotografías que acrediten que se ha imprimido el escudo del Consejo Insular de Ibiza.

6.10. La fecha de emisión de las facturas será entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de octubre de 2022.

6.11. El plazo de presentación de la documentación justificativa será el siguiente:

-15 días hábiles contadores a partir del día siguiente de la firma de este convenio para la justificación del programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 y el 18 de noviembre de 2022 para la justificación del programa de seguimiento deportivo de natación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de octubre de 2022.

6.12. La documentación acreditativa del pago según la forma que utilice la Entidad deportiva tiene que ser la siguiente:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

b) Pago en metálico (hasta un máximo de 1.000 euros por factura):

- Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión "recibido en metálico", "pagado" o similar, firmada por el proveedor con la fecha de pago.

c) Pago mediante cheque nominativo:

- Documento justificativo del gasto (por ej. factura) con la expresión "recibido en cheque nominativo" o similar, firmada por el proveedor con la fecha y con indicación del nombre y DNI/NIE de la persona que firma.

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque.

d) Pago mediante bizum, tarjeta de crédito o débito:

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda don figure el cargo y detalle del pago (beneficiario del pago, fecha, etc)

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda don figure el cargo y detalle del pago (beneficiario del pago, fecha, etc)

6.13. Una vez se haya justificado (en la forma establecida en el apartado 2 de esta cláusula) la realización de los programas de seguimiento de natación, de sus gastos y del pago de estas, y con el informe técnico favorable del Departamento d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada por la entidad deportiva, se emitirá los correspondiente informes propuesta sobre el pago de la ayuda y se hará efectivo el pago mediante resolución del conseller ejecutivo del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut.

SÉPTIMA. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

En la realización de las actividades objeto de este convenio se tienen que observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que esté de aplicación.

OCTAVA. Resolución del convenio

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se tiene que formalizar por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier de las partes firmantes, o de ambas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

- Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requeridora notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá derivar en una indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- La disolución de la federación/delegación que subscribe el Convenio.

- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del Convenio.
- Denuncia de cualquier de las partes, manifestada por escrito.
- El resto de las causas previstas a la normativa de aplicación.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la modificación mediante la firma del documento correspondiente.

NOVENA. Reintegro y revocación de la ayuda

9.1. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio, el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que los beneficiarios acrediten una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A REINTEGRAR
> 0 % i < 25 %	25 %
> 25 % i < 50 %	50%
> 50 % i < 75 %	75 %
> 75 % i < 100 %	90 %
100 %	100 %

El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad beneficiaria, o en su caso, el importe a reintegrar.

La ayuda concedida se podrá revocar, mediante resolución del conseller executiu del Departament d'Hisenda, Gestió Económica, Esports i Joventut.

9.2. De acuerdo con el que dispone el artículo 43 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se revocará la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, como consecuencia de la revocación, y corresponderá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley general de subvenciones, en el cual se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

9.3. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

DÉCIMA. Efectos del incumplimiento y de la resolución del convenio

En el caso que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado:

-Cuando esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el cual se concedió la ayuda, ni afecte la adecuada realización de las actividades subvencionadas, el Consell hará efectivo el importe del gasto correctamente justificado, y como máximo por valor del importe total concedido.

-Cuando la reducción suponga un incumplimiento del objetivo por el cual se concedió la ayuda y/o afecte la adecuada realización de las actividades subvencionadas, la aportación del Consell se reducirá en aplicación de los criterios de gradación establecidos en la cláusula novena.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consell Insular de Ibiza mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

UNDÉCIMA. Seguimiento del convenio

Las partes acuerdan la creación de una comisión para supervisar y hacer el seguimiento de los objetivos del Convenio.

La comisión estará formada por tres representantes del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Juventut (de los cual uno actuará como secretario/taria con voz pero sin voto) y por dos representantes de la Entidad deportiva.

La comisión tiene que resolver las dudas y los conflictos que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio sobre el funcionamiento de la comisión, serán de aplicación las disposiciones de la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, en conformidad con el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por tanto, en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, está excluido del ámbito de su aplicación, y se tiene que regir por sus cláusulas, por la legislación específica en materia de deporte, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, y por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de aplicación a este convenio en virtud de su disposición adicional segunda, al tratarse de una

competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los consells insulars.

Las partes que subscribimos este convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución de este convenio tienen que ser de conocimiento y de competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución

El Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa es el competente para instruir el procedimiento de este convenio, en conformidad con el establecido al apartado tercero 8, letra g, del Decreto de Presidencia n.º 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia n.º 2019000471, de fecha 10-07-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular de Ibiza y de creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16-07-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB n.º 153, de 5-9-2020, modificación al BOIB n.º 119, de 2-9-2021). Dentro de este Departamento corresponde al conseller executiu la ordenación del procedimiento, en virtud del apartado primero, letra y, del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB n.º 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones al BOIB n.º 175, de 31-12-2019, al BOIB n.º 101, de 4-6-2020, y al BOIB n.º 153, de 5-9-2020).

En cuanto a la competencia para aprobar este convenio, en conformidad con el establecido en el apartado primero, letra b, del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16 de julio, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa, corresponde al consejero ejecutivo del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut "Aprobar y firmar en nombre del Consell Insular d'Eivissa los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, relativos a asuntos propios de su Departamento hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €), y dar cuenta en el primer Consell Executiu que es celebri".

DECIMOCUARTA. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, se tienen que observar las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTA. Vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Eivissa, 21 de junio de 2022

Por el Consell Insular d'Eivissa

Por la Federación

Annex 1

PRESSUPOST

Entitat: FEDERACIÓ BALEAR DE NATACIÓ
PSE: Temporada 20-21 i 21-22

DESPESES Temporada 20-21		
CONCEPTE	IMPORT	TOTAL
Allotjaments/Manutencions	1.861	1.861
Desplaçaments	1.656,06	1.656,06
Publicitat		
Despeses federatives		
Honoraris del personal tècnic	4.941,17	4.941,17
Assegurances		
Altres despeses	673,77	673,77
	TOTAL	9.132,00 €

DESPESES Temporada 21-22		
CONCEPTE		
Allotjaments/Manutencions	1000	1000
Desplaçaments	1000	1000
Publicitat		
Despeses federatives		
Honoraris del personal tècnic	4200	4200

DESPESES Temporada 21-22		
Assegurances		
Altres despeses		

	TOTAL	6.200,00 €
--	--------------	------------

TOTAL Temporades 20-21 / 21-22	15.332,00 €
---------------------------------------	-------------

INGRESSOS		
CONCEPTE	IMPORT	TOTAL
Sol·licitud d'ajuda al Consell d'Eivissa	15000	15000
Aportacions privades		332
Aportació d'altres institucions públiques		
	TOTAL	15.332,00 €

Anexo 2

Requisitos de organización de los PSE

1. Los PSE tienen que estar dirigidos a los deportistas que, en sus clubs, comienzan a destacar y aún no tienen el nivel suficiente para integrarse en centros de tecnificación, especializados o de alto rendimiento, facilitando medios para formarse. Sus técnicos y técnicas, igualmente, podrán mejorar su nivel formativo mediante la realización de cursos de perfeccionamiento o reciclaje.

2. Los PSE tiene que cumplir, como mínimo, los siguiente objetivos:

Formar deportistas para acceder a centros de tecnificación o de alto rendimiento.

Mejorar el nivel técnico de los entrenadores y las entrenadoras.

Mejorar la cualificación técnica, física y psicológica de los deportistas jóvenes.

Detectar deportistas con talento para la práctica de una modalidad deportiva específica.

3. Los/Las deportistas que forman parte de los PSE tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Ser menor de 18 años

- Ser residente en la isla de Ibiza con un mínimo de antigüedad de dos años.

- Cumplir los criterios técnicos que determine el director técnico o la directora técnica de cada PSE.

- Tener, como mínimo, la calidad deportiva suficiente para poder participar en el Campeonato de Baleares correspondiente de su categoría.

- Someterse a las pruebas fisioterapéuticas, médicas y psicológicas que, en su caso, determine el equipo técnico, incluyendo una revisión médica anual.

3.1. Excepcionalmente, si un deportista no figura desde el principio en el PSE y la dirección técnica lo cree conveniente, podrán integrarse posteriormente.

3.2. No podrán formar parte de los PSE aquellos deportistas que estén integrados en cualquier centro de tecnificación

3.3. El número de deportistas integrados en los PSE tienen que ser entre ocho y doce para deportes individuales y entre ocho y veinte para deportistas de equipo.

3.4. Se podrá disponer de un grupo de deportistas que, sin cumplir los criterios de selección, entrenen con los deportistas del PSE y así ayuden a la mejora de los integrantes en los programas de seguimiento. Estos deportistas no tendrán derecho a los beneficios.

3.5. La dirección técnica determinará los criterios de selección de deportistas a partir de los requisitos establecidos en el punto 2.

4. El director técnico o la directora técnica de cada PSE tiene que estar en posesión del título de licenciado/ada en educación física o licenciado/ada en ciencias de la actividad física y el deporte o grado en gestión deportiva o grado en ciencias de la actividad física y el deporte o la máxima titulación técnica del deporte correspondiente. La falta de titulación requerida podrá ser suplida por un certificado federativo donde se indique que el director

técnico o la directora técnica tiene una experiencia igual o superior a diez años como técnico del deporte correspondiente.

4.1. El personal que forme parte del equipo técnico del PSE tiene que tener la titulación oficial requerida en su especialidad y disponer del certificado de no-inclusión en el registro central de delincuentes sexuales. El personal técnico tiene que tener su residencia en la isla de Ibiza.

5. El presupuesto presentado para la solicitud de ayuda para el desarrollo del PSE tendrá que estar integrado por la relación de ingresos y gastos y tiene que contemplar, como mínimo, los siguientes apartados:

- Participación en competiciones y concentraciones

Las competiciones serán aquellas que sirvan para preparar la futura participación en competiciones oficiales, por lo cual quedan excluidas las participaciones en campeonatos de Europa, de España y de Baleares.

- Honorarios del personal técnico:

Los honorarios del personal técnico no podrán superar el 60% del total justificado

- Formación técnica.

Se podrán incluir concentraciones y cursos de reciclaje y/o perfeccionamiento, pero en ningún caso puede incluir cursos para la obtención de titulaciones oficiales.

El gasto mínimo establecido para la formación del personal técnico de su deporte en la isla de Ibiza durante el año será de 2.000 euros/anuales.

Además podrá contemplar:

- Material deportivo o vestuario. No se puede adquirir material inventariable con la ayuda concedida por el Consell Insular de Ibiza.

- Gestión administrativa. El gasto máximo será de 3.000 euros/anuales.

Anexo 3

Relación clasificada de gastos y relación detallada de ingresos

Nombre de la entidad deportiva:
NIF:

Actividad subvencionada: liga nacional de ámbito estatal

Importe de la subvención concedida por el Consell Insular d'Eivissa: euros

Importe total del gasto finalmente realizado	
--	--

Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada:

Denominación	Importe
totalmente	

Relación clasificada de los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada:

[illegible]

<i>Fecha factura</i>	<i>Núm. factura</i>	<i>NIF</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Descripción del gasto realizado</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de pago</i>
Total gastos						

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, en relación con la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4-5-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, os informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionáis a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular de Ibiza con el fin de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para jefa otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, al Consell Insular de Ibiza, avda. de España, 49, 07800 Ibiza. Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

El presidente/La presidenta de la entidad

Ibiza, de de 2022